COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN NÚMERO 001 DE 2022

CONTRATO VAD 549 DE 2022

Señor
JUAN SEBASTIAN ALZATE VASQUEZ
C.C. 9.734.295
Dirección: Vereda la Enea Km 14 Via cabildo guarne
Teléfono: 3662657
Email: **juanalzate2@gmail.com**
Guarne - Antioquia

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía No. 001 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle, que, una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la mejor oferta, y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación definitivo, sin que se recibieran observaciones, manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación No. 001 de 2022, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

OBJETO A CONTRATAR: Suministro de refrigerios para realizar la Jornada de Inducción 2022-01 de la Institución Universitaria Pascual Bravo

VALOR: SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L. ($6.069.000) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: La Institución realizará un único pago posterior al recibido a satisfacción de los refrigerios, previa presentación de la factura y de los trámites administrativos y financieros establecidos por la entidad, y previa presentación de constancia de pago de aportes a la seguridad social integral, esto es, salud, pensiones y riesgos profesionales de él y de los trabajadores si es del caso.

Para el pago el contratista deberá presentar

a. Factura o documento equivalente por parte del contratista.
b. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen:

Retención en la fuente 2.5% compras
Retención de IVA 15%
Retención de ICA 2*1000
Tasa PRODEPORTE 1.3%

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 694 del 17 de enero de 2022

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será 5 cinco días, contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 29 de enero de 2022.

El oferente que resulte adjudicatario debe tener en cuenta que las jornadas de inducción se llevarán a cabo los días 28 y 29 de enero de 2022.

CONDICIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Cant	Vlr unit	IVA unit	sub total	IVA total	TOTAL

1	Refrigerios: Sanduche triangular mediano con jamón de 100 gramos y queso 60 gramos, lechuga y tomate verde, salsa showy (sobre pequeño), paquete de papas chips naturales de 130 gr, chocolatina de 12 gr y malta pet 330 ml, empacado en bolsa de papel biodegradable.	850	$6.000	$1.140	$5.100.000	$969.000	$6.069.000
SUBTOTAL							$5.100.000
IVA							$969.000
TOTAL.							$6.069.000

ITEM	CONDICIONES
1	El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997 y Decreto 539 de 2014, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que puedan afectar a los usuarios
2	Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores, los complementos alimenticios deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo.
3	Todos los productos que se utilicen para la preparación, deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen
4	El personal del servicio para la preparación y distribución de los alimentos deberá estar capacitado en normas sanitarias y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, de acuerdo a lo establecido sobre la materia en el **Decreto 3075 de 1997** y **Resolución 2674 de 2003**. (***Presentar certificaciones***).
5	La materia prima utilizada en los complementos alimenticios deberá ser de primera calidad, y todos los alimentos deberán cumplir con la normativa de rotulado y etiquetado, especificando como mínimo la marca del producto, fecha de empacado, fecha de vencimiento y registro sanitario
6	Se deberá garantizar que los alimentos fríos y calientes cuente con la temperatura de servido adecuada, es decir fríos menor o igual a 6 grados centígrados y calientes, no mayor a 65 grados centígrados
7	Los refrigerios deberán ser empacados de acuerdo a las especificaciones técnicas, entregar servilletas, cubiertos desechables debidamente empacados en el caso de ser necesarios

8	El proveedor debe garantizar la entrega de los refrigerios a los estudiantes en la jornada de inducción, teniendo en cuenta que la I.U. Pascual Bravo cuenta con tres días de jornadas de inducción.
9	La entrega de los alimentos debe hacerla directamente el proveedor en las Instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo en los horarios establecidos para ello. La entrega debe hacerse de acuerdo al ítem 8 definido en estas condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con la oferta presentada y, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el CONTRATANTE.
2. Garantizar que las condiciones técnicas exigidas para los refrigerios.
3. La entrega de los refrigerios deberá realizarse dentro de la Institución, previo acuerdo con el supervisor o quien haga sus veces, para establecer la hora y fecha de entrega, el costo del transporte es asumido por el contratista.
4. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
5. La factura presentada por el contratista deberá estar en números enteros.
6. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones de ser procedente según el caso.
7. Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación. Enviar Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente.
8. Enviar protocolo de bioseguridad de la empresa con registro de socialización del mismo de las personas que estarán en las Instalaciones.
9. Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
10. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.
11. En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces.
12. En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual.
13. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión de los servicios prestados, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

GARANTÍAS: El contratista, para la ejecución del contrato constituirá, a favor de la Institución Universitaria Pascual Bravo, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera se las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

Del Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. En esta garantía el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA Y/O LA ENTIDAD y los beneficiarios serán los TERCEROS AFECTADOS Y/O LA ENTIDAD. Deberá constituirse con una vigencia igual al plazo del contrato, y el valor asegurado será equivalente a doscientos (200) SMMLV

MULTAS: En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Institución Universitaria Pascual Bravo, aplicará lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Invitación Pública.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993. La entidad declarará la caducidad del contrato en caso de presentarse incumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se derive del presente proceso de selección, se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta y su ejecución sólo podrá iniciar una vez expida el respectivo registro presupuestal y se apruebe la garantía única si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de la coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se designa como Supervisor a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Institución Universitaria Pascual Bravo o quien haga sus veces, o quien la institución designe para este fin, la cual velará por el cumplimiento del contrato.

INDEMNIDAD: Será obligaciones del contratista mantener libre a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros, y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DOCUMENTOS: Forman parte integrante de esta comunicación los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- La invitación Pública No. 001 de 2022.
- La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Las especificaciones modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL CONTRATANTE relativas al presente contrato.
- Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Original firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Natalia Martínez Botero – Abogada Contratista	Revisó: Yolima Cardona Morales – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Yolima Cardona Morales – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: